



*Fernando Villanueva Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

1 En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:  
2 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de  
3 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el  
4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
5 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un  
6 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de  
7 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**  
8 **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)  
9 y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de  
10 conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,  
11 contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso  
12 de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número  
13 JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad  
14 el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión  
15 del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete  
16 de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo  
17 de el Banco y, **GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO**, de cincuenta y seis  
18 (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me  
19 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
20 Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y seis, dieciocho mil  
21 quinientos setenta y ocho, cero ciento uno (1666 18578 0101), expedido por el  
22 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**  
23 **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **MELINI CONSULTORES,**  
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el  
25 acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el cinco de

26 octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el notario Carlos Alberto González  
27 Cardoza, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número ciento nueve mil  
28 ciento setenta y tres (109173), folio cuatrocientos setenta y siete (477) del libro  
29 sesenta y siete (67) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintitrés mil  
30 ciento cuarenta y uno guión noventa y cuatro (23141-94) con fecha seis de octubre  
31 de mil novecientos noventa y cuatro; aseguramos ser de los datos de identificación  
32 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles  
33 y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos  
34 **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

35 **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad  
36 con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la impermeabilización de una  
37 terraza en sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece  
38 la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización  
39 correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución  
40 número JC guión uno guión doce guión dos mil dieciséis (JC-1-12-2016) de la junta  
41 de cotización respectiva, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.  
42 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado  
43 con legalización de firmas, se contrata a la entidad Melini Consultores, Sociedad  
44 Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes  
45 relacionada, yo, Guillermo Francisco Melini Salguero, en la calidad con que actúo,  
46 manifiesto que mi representada, Melini Consultores, Sociedad Anónima, se  
47 compromete ante el Banco a impermeabilizar una terraza en sus instalaciones  
48 centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de  
49 cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno  
50 (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cinco (45) al ciento ocho (108), del ciento trece



*Fernando Sillagozán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 (113) al ciento cincuenta y tres (153) y del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento  
2 sesenta y tres (163), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y**  
3 **tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a impermeabilizar una terraza en  
4 las instalaciones centrales de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós  
5 guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en ochenta y  
6 cuatro (84) días calendario, contados a partir de la obtención de la licencia y los  
7 permisos por parte de las entidades correspondientes. **CUARTA: (Precio, forma y**  
8 **medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la impermeabilización de una  
9 terraza en sus instalaciones centrales, la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y**  
10 **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA**  
11 **CENTAVOS (Q697,296.30)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor  
12 Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el  
13 Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma parcial,  
14 de acuerdo con el programa de avance físico de los trabajos, en función de las fases  
15 del proyecto, debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Jefatura de  
16 la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos y  
17 Seguridad de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la  
18 entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley.  
19 Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor  
20 designado por parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos  
21 estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que tales  
22 trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su aprobación, a la  
23 jefatura de la Sección de Mantenimiento, quien deberá también aprobarlo para el  
24 inicio del trámite de pago respectivo. El último pago, que será por el equivalente al  
25 diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se cancelará después que la

comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de conservación de obra, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De conservación de obra: El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

1 por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato  
2 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). El seguro de caución deberá ser  
3 emitido a favor del Banco de Guatemala, por una compañía autorizada para este tipo  
4 de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,  
5 como requisito previo a la recepción de los trabajos solicitados, y en ningún caso  
6 podrá ser endosado por el Contratista; y C) De saldo deudores: Para garantizar el  
7 pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Banco de Guatemala o  
8 de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar garantía mediante la  
9 constitución de un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original  
10 del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). Dicho seguro no podrá  
11 ser endosado en ningún caso por el Contratista y deberá ser emitido a favor del  
12 Banco de Guatemala, por una compañía autorizada para este tipo de operaciones,  
13 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala. Esta garantía  
14 deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, como requisito  
15 previo para la recepción de obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos  
16 deudores, se procederá con la cancelación de esta garantía. **SEXTA: (Seguro)**. El  
17 Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco por un monto de  
18 cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o  
19 daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean  
20 imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente  
21 hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones)**. A) Retraso en la entrega:  
22 El retraso de el Contratista en la impermeabilización de una terraza en las  
23 instalaciones centrales de el Banco, por causas imputables a él, se sancionará con  
24 el pago de una multa, por cada día de atraso, del cero punto cinco por millar (0.5  
25 o/oo) del valor total del contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el

26 Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el  
27 Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una  
28 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la  
29 negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir  
30 con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la  
31 oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de  
32 hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula  
33 quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni  
34 esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista  
35 acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente  
36 contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de  
37 su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala  
38 como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas  
39 situadas en la cuarta calle "A" cero guión treinta y seis, zona uno (4ª. calle "A" 0-36,  
40 zona 1) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,  
41 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas  
42 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**  
43 Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre  
44 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del  
45 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el  
46 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija  
47 un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes  
48 notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto  
49 se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo  
50 trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia,



*Fernando Villagrán*  
ABO. Y NOTARIO

*cuarta*

1 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de  
 2 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de  
 3 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Guillermo Francisco  
 4 Melini Salguero, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas  
 5 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo  
 6 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres  
 7 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las  
 8 normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las  
 9 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,  
 10 incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA:**  
 11 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos  
 12 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo  
 13 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo  
 14 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

15 *Aguirre*  
 16 *Guillermo Melini*

18 En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil diecisiete, como notario  
 19 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
 20 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**  
 21 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de  
 22 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la  
 23 vista y **GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO**, quien se identifica con el  
 24 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
 25

número un mil seiscientos sesenta y seis, dieciocho mil quinientos setenta y ocho,  
cero ciento uno (1666 18578 0101), expedido por el Registro Nacional de las  
Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de  
la entidad denominada Melini Consultores, Sociedad Anónima, según  
documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE OBRA**, el  
cual queda ontenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco  
de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito  
notario; y su anexo numerado del uno (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cinco (45)  
al ciento ocho (108), del ciento trece (113) al ciento cincuenta y tres (153) y del ciento  
cincuenta y cinco (155) al ciento sesenta y tres (163), el cual forma parte del referido  
contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de  
conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios  
para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la  
presente acta de legalización de firmas.

*Agutierrez*

*Castellon*

*Ant. M. 74*

Fernando Villalón Guerra  
ABOGADO Y NOTARIO

